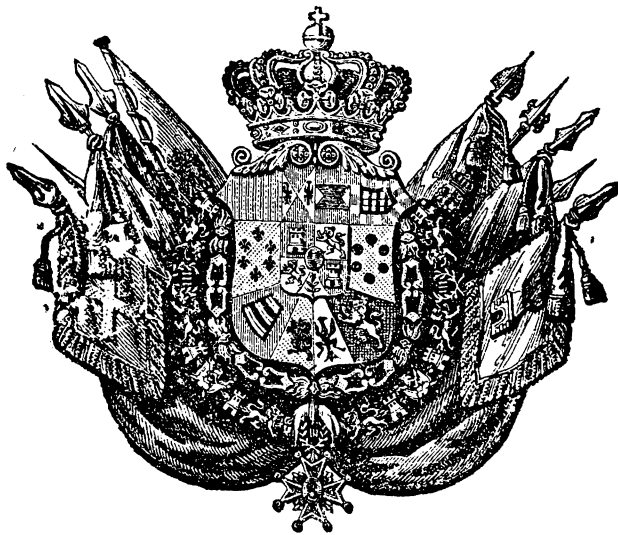


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre

la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 22 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NÚMEROS CORRELATIVOS DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
421.....	1 hacienda compuesta de casa de campo, viñas y olivares, llamada de Galcote.....	Carmelitas descalzos de Lucena...	Término de Monturque...
422.....	1 huerta propia del convento de.....	S. Francisco en.....	Velez Rubio.....
423.....	El agua del Alporchon id. id.....	Id..... id.....	Idem.....
424.....	Olivar del Cabecico, conocido por de la Orden Tercera..	Id..... id.....	Idem.....
425.....	1 pedazo de corral al poniente de.....	Id..... id.....	Idem.....
426.....	Cortijo llamado de Peñinas del Clemente.....	Trinitarios de Almería y Cármen de Granada.....	Almería.....
427.....	1 hacienda en Almahazara de.....	Santo Domingo de Almería.....	Huercal.....
428.....	1 haza de 18 marjales, llamada cortijo del Ramar.....	Cármen calzado de Granada.....	Pinos Puente.....
429.....	Otra id. de riego y secano de.....	S. Gregorio de id.....	Padul.....
430.....	1 casa en el Zacatín, núm. 38, de las.....	Monjas del Angel de.....	Granada.....
431.....	1 heredad llamada de Algaida de 1148 marjs. y 27 estads.		Motril.....
432.....	El cortijo de la Bernardilla Baja.....		Lobres.....
433.....	Otro id. por encima del anterior.....		Idem.....
434.....	Otro id. llamado el Cañuelo Alto.....		Guajar Faraguit.....
435.....	La heredad nombrada del Quemado.....		Idem.....
436.....	1 caserío con viña y olivar.....	Santo Domingo de Granada.....	Pulianas.....
437.....	1 olivar camino de Hueter.....	Id..... id.....	Granada.....
438.....	2 casas en la Carrera de Genil.....	Id..... id.....	Idem.....
439.....	Toda la hacienda y casa de los.....	Trinitarios calzados de Granada en.....	Alheudin.....
440.....	Toda la hacienda de los.....	Mercenarios descalzos id. en.....	Idem.....
441.....	El cortijo nombrado de S. Anton.....	S. Antonio Abad de id.....	Vega de Granada y término de Ambrós.....
442.....	Toda la hacienda de las.....	Monjas de la Encarnacion de id. en.....	Nigüelas.....
443.....	El molino de las monjas.....	Id..... id.....	Ambrós.....
444.....	Toda la hacienda de las.....	Id. de la Piedad de id. en.....	Gabia grande y chica.....
445.....	1 caserío pago de Calardos, hacienda de 22 aranzadas en el cuarto alto de Calardos, y 4 en el bajo de las Manchegas.	Vitoria de Loja.....	Loja.....
446.....	1 huerta en id. de.....	S. Francisco de id.....	Idem.....
447.....	5 suertes de tierta y 1 molino harinero en la cortijada del Turro.....	Monjas de Sta. Clara de Almería..	Alhama.....
448.....	1 casa de lagar terrefia de los.....	Carmelitas descalzos de la villa de.....	Padron.....
449.....	2 casetas que hacian de cuadras.....	Id..... id.....	Idem.....
450.....	1 id. llamada Factoría Vieja.....	Id..... id.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden. (1)

Aunque ninguna de las disposiciones de los Reales decretos de 19 de Febrero y 5 de Marzo últimos admita interpretacion contraria á los derechos fundados en títulos legítimos; deseando S. M. la REINA Gobernadora que se precava todo motivo de duda ó de mala inteligencia, y atendiendo á diferentes exposiciones dirigidas á este ministerio, se ha dignado hacer las aclaraciones siguientes:

1.º Que en las cargas expresadas en la condicion 1.ª del artículo 33 de la Real orden instruccion de 1.º de Marzo próximo pasado se comprenden los censos de toda especie, sin que el acto de la venta de los bienes nacionales ni el traspaso de su propiedad pueda perjudicar, ni lastimar nunca los derechos de los respectivos censualistas; debiendo mantenerse en toda la fuerza y vigor que concede la legislacion vigente en este ramo.

2.º Que las ventas de las fincas rústicas ó urbanas que hoy se hallaren dadas en enfiteusis y foros, no han

podido, ni pueden verificarse, ni entenderse sino en el dominio directo, y nunca en el útil, que continuará disfrutando el enfiteuta en los términos de la estipulacion ó contrato existente.

3.º Que la aclaracion precedente es extensiva á los foros dados por tres ó mas vidas.

4.º Que los derechos enfiteuticos y forales pertenecientes á las comunidades suprimidas, asi de monacales como de regulares de ambos sexos, pueden redimirse no obstante su perpetuidad, formindose para ello el capital correspondiente, con arreglo á las leyes vigentes, é invitándose á los poseedores de las fincas gravadas para que soliciten y concurran á su liberacion; en el concepto de que los pagos se han de ejecutar en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Marzo ya citado.

Y 5.º Que toda vez que el dueño ó poseedor del dominio útil en las fincas de que trata la aclaracion precedente, no se prestare á la invitacion, se saquen á pública subasta las respectivas cargas perpetuas, previa la formacion de su capital, rematándose en el mejor postor en los términos y bajo las bases que están acordadas para los bienes nacionales en el Real decreto de 19 de Febrero anterior. De Real orden lo comunico á V. E.

para su noticia, cumplimiento, y que disponga su pronta circulacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1836. Mendizabal. Sr. Director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 16, traslada un oficio del comandante general de Toledo noticiándole que D. Raimundo Gonzalez Mojica, subteniente de la Guardia nacional de Alcaudete de la Jara, con dos Guardias de la misma persiguió el dia 6 á 3 facciosos montados y armados, á los que hallaron en el barranco del Aguila donde se habian ocultado, habiendo quedado en su poder uno de ellos, su caballo, 2 escopetas y varios efectos.

Asimismo le dice que el subteniente D. Juan de Mata de Morales, comandante de la Guardia nacional de Malpica, con 2 caballos y 7 infantes de la misma, noticioso de que en la dehesa de Sula se hallaban 3 hombres armados sospechosos, salió en su busca, hallándolos en la cuesta de las Magdalenas, y habiéndolos acometido se entregaron á la fuga abandonando 2 mugeres gitanas y 4 mulas que en aquel dia habian robado, y que fueron inmediatamente devueltas á su dueño.

(1) Habiéndose cometido dos erratas esenciales al insertar esta Real orden en la Gaceta núm. 482 del sábado 16 del corriente, se re- pite ahora con la debida correccion.

